



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente 4446/2017

En el Manual de procedimientos de la EDUSI Lalínssuma21, cofinanciada en un 80% con fondos FEDER en el marco del programa Operativo de Crecimiento (POCS), actualmente integrado en el POPE 2014/2020, en el apartado 1.3 se prevé:

(...)

Una vez seleccionada la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Lalín, partiendo del artículo 7, apartado 4, del Reglamento 1301/2013 donde establece que las autoridades urbanas «serán las encargadas de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones», el Organismo Intermedio de Gestión, la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales, ha delegado esta función en el Ayuntamiento de Lalín como Entidad Local DUSI, mediante la firma de un Acuerdo de Compromiso firmado el pasado 16 de diciembre de 2016. Este acuerdo conlleva que el Ayuntamiento ostente una doble condición de:

- **BENEFICIARIO.** Que ejecuta una serie de operaciones en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, "LALÍN Ssuma 21"
- **ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO.** Que lleva a cabo la selección de operaciones conforme se regula en el artículo 125.3 del Reglamento 1303/2013, e incluyen la evaluación del contenido de las operaciones, así como la comprobación de su subvencionabilidad, capacidad administrativa y cumplimiento.

Esto implica que sea necesario poner en marcha los procedimientos adecuados respecto a las funciones delegadas, y se apliquen los procedimientos adecuados a nivel de la Autoridad de Gestión para supervisar la eficacia de las funciones delegadas en las Entidades Locales DUSI.

Asimismo, como Entidad Local DUSI, está sujeta durante la aplicación del programa a auditorías del sistema y auditorías de operaciones realizadas por la Autoridad de Auditoría, así como a las auditorías de la Comisión o del Tribunal de Cuentas Europeo.

Como además de Organismo Intermedio Ligero, es beneficiario de las operaciones que ella misma selecciona, deberá adoptar disposiciones para garantizar que el respeto del principio de separación de funciones, tal como se desprende del artículo 72 del Reglamento 1303/2013. Para que el Ayuntamiento de Lalín pueda desarrollar correctamente las funciones delegadas, así como las restantes que se derivan de las bases y convocatoria de las ayudas, deben disponer de una estructura organizativa adecuada, que garantice un correcto desempeño de las mismas.

En primer lugar, deberá definir una "**unidad de gestión**" que será la unidad o departamento que ejercerá las funciones de "**Organismo Intermedio (ligero)**" y las demás que procedan de acuerdo con las bases y la convocatoria de las ayudas. Esta unidad deberá estar claramente separada de las restantes unidades, departamentos o áreas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras).

(...)

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



DISPONGO:

Primero.- Delegar las funciones para la selección de operaciones delegadas al Ayuntamiento de Lalín como Organismo Intermedio Ligero en la Concejala Delegada del Área de Hacienda.

Segundo.- Nombrar a los miembros de la Unidad de Gestión, en concreto, nombrar como responsable político de la Unidad de Gestión a la Concejala Delegada del Área de Hacienda como la autoridad urbana con capacidad para dictar resoluciones administrativas y como responsable técnica de la Unidad de Gestión a Sara López Arines, Técnica de administración general Lalín Ssuma21. En caso de ausencia de la misma por cualquiera de las circunstancias legalmente previstas se nombra como suplenta a Isabel Areán González, Técnica de Tesorería.

Tercero.- Nombrar como directora Dusi, a la Primera Teniente De Alcalde y en sustitución de esta a la Concejala de Cultura, Turismo, Parques y Jardines e Igualdad, Begoña Blanco Blanco.

Cuarto.- Nombrar como responsable de comunicación a Manuel Vilariño Blanco Secretario de prensa del Ayuntamiento de Lalín. En caso de ausencia del mismo por cualquiera de las circunstancias legalmente previstas se nombra como suplenta a María Teresa Aller Gude, administrativa de la EDUSI.

Quinto.- Nombrar como responsables de los objetivos temáticos de la EDUSI de Lalín Ssuma21 a:

<i>Objetivo Temático</i>	<i>Cargo</i>
<i>OT2-Mejorar el uso y la calidad de las TIC</i>	Concejal de Nuevas Tecnologías
<i>OT4-Economía Baja en Carbono</i>	Concejala de Cultura, turismo, Parques y Jardines e Igualdad
<i>OT6-Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos</i>	Concejala de Cultura, turismo, Parques y Jardines e Igualdad
<i>OT9-Inclusión Social y Lucha contra la pobreza</i>	Concejala de Política Social, Urbanismo y vivienda, Régimen Interno.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los responsables de los objetivos temáticos, sus funciones podrán ser avocadas por el Alcalde.

EL Alcalde,
José Crespo Iglesias

Doy fe. El Secretario General
César López Arribas.

Documento firmado digitalmente